



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Folklorica de Ancash"*

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2020-MPP/A.

Pomabamba, 13 de abril del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.**

### **VISTO:**

Oficio N° 03-2020-SBPP-PD, de fecha 04 de marzo de 2020, remitido por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pomabamba, Informe N° 039-2020/MPP/GAF/WV, de fecha 06 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 089-2020-MPP/GAJ, de fecha 12 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**. Es por ello que, el espíritu de la norma dispone que los actos del gobierno deban ser emitidos en concordancia con las normas legales vigentes.

Al respecto, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia", establece: **"3.1 Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera"**. Sobre el particular, la mencionada Beneficencia Pública es jurisdicción de la Provincia de Pomabamba.

Que, mediante Oficio N° 03-2020-SBPP-PD, de fecha 04 de marzo de 2020, remitido por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pomabamba, solicita a esta comuna Provincial la transferencia de fondos para el pago al personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pomabamba correspondiente al mes de enero a diciembre del año fiscal 2020, por el monto de S/ 22,147.64 (Veintidós mil ciento cuarenta y siete 64/100 Soles).

Que, con Informe N° 039-2020/MPP/GAF/WV, de fecha 06 de marzo de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el presente expediente a la Gerencia Municipal solicitando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y su posterior aprobación mediante resolución del titular.

Que, mediante Informe Legal N° 089-2020-MPP/GAJ, de fecha 12 de marzo de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo al artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1411, respecto a los Recursos de las Sociedades de Beneficencia, establece: **"e) Todos los demás recursos que obtengan o perciban legalmente"**. Es por ello que, el recurso solicitado por la Beneficencia Pública Pomabamba es legalmente posible y transferible ya que es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Pomabamba. El subrayado y la negrita es nuestro.

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe) Municipalidad de Pomabamba

[municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe) [0532214764](tel:0532214764) [0532214764](tel:0532214764) [www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Folklorica de Ancash"*

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2020-MPP/A.

De este modo, según las Disposiciones Complementarias Transitorias de su parte segunda (trasferencia de recursos) del mencionado Decreto Legislativo, establece: **"Los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencias, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la entidad"**. En ese sentido, lo solicitado por el Presidente del Directorio no escapa de la realidad, ya que la Municipalidad Provincial de Pomabamba se encuentra dentro de sus funciones y competencia transferir el monto de S/ 22,147.64 (Veintidós mil ciento cuarenta y siete 64/100 Soles), para el pago del personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pomabamba durante el año fiscal de 2020.

En consecuencia, dicha transferencia se materializará mediante acto resolutorio por el titular de entidad (Alcalde), por ajustarse a lo normativa en mención numeral 4, bajo estos considerandos es procedente dicha transferencia, ES OPINIÓN de esta Gerencia de Asesoría Jurídica: Se emita Resolución de Alcaldía, indicando lo siguiente: Declarar **PROCEDENTE**, la transferencia económica por el monto de monto de **S/ 22,147.64 (Veintidós mil ciento cuarenta y siete 64/100 Soles)**, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pomabamba para el pago de su personal nombrado, por los considerandos ya expuestos.

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR PROCEDENTE**, la transferencia económica por el monto de monto de **S/ 22,147.64 (VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 64/100 SOLES)**, a favor de la **Sociedad de Beneficencia Pública de Pomabamba** para el pago de su personal nombrado durante el año fiscal de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Pomabamba, para su conocimiento y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Via Melgarejo  
ALCALDE  
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe) Municipalidad de Pomabamba

[municipalidambamba@munipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidambamba@munipomabamba.gob.pe) [alcaldia@munipomabamba.gob.pe](tel:09793705)